ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No 439 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y CONSTRUCCIONES SNOW SAS.

Entre los suscritos: Entre los suscritos: Mayor (r) **RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.387.069 expedida en El Colegio - Cundinamarca, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución 000194 del 22 de marzo de 2017 y la Resolución 000504 del 23 de julio de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT 899.999.717-1, y por la otra; **FABIÁN ANDRES ÁNGEL VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.255.710 expedida en Palitas - Cesar, en calidad de Representante Legal (Suplente) de la empresa **CONSTRUCCIONES SNOW S.A.S**, Sociedad Comercial identificada con NIT No. 901.156.233-8, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio al Contrato No. 439 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Defensa Civil Colombiana el día 06 de diciembre de 2018, se suscribió el contrato No. 439 de 2018, cuyo objeto es: *"*CONTRATAR LA ADECUACIÓN DEL CUARTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA ESCUELA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA UBICADO EN MARIQUITA – TOLIMA", por valor de dieciséis millones ochenta y un mil novecientos cuatro pesos con setenta y cinco centavos M/CTE (16.081.904.75) Incluido AIU e IVA sobre la utilidad. **2.** Que el CONTRATISTA, mediante comunicación de fecha del 20 de diciembre de 2018 manifiesta: *"por medio de la presente se solicita una adición de presupuesto ya que faltaron algunos ítems que no fueron incluidos y son necesarios para una correcta funcionalidad de la obra que se está realizando y es necesaria una adición de tiempo para poder entregar correctamente los trabajos realizados por CONSTRUCCIONES SNOW S.A.S. LAS ADICIONES SON: suministro e instalación de punto hídrico para el depósito de basura. Adecuación de terreno para la construcción del depósito de basuras. Canaleta de agua: no está incluida en la construcción del depósito de basuras, para la recolección y canalización de aguas lluvias. Tapas para los perfiles metálicos: son necesarias para evitar que se oxide y deteriore los perfiles metálicos por la humedad de la ptap. Adecuación y mantenimiento de la estructura metálica: no está incluida y es necesaria para la estructura de la ptap no se siga deteriorando ya que está en estado de oxidación.*

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	unidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DEPOSITO DE BASURA				
1.1	Suministro e instalacion de punto hidrico para el deposito de basuras	1	unidad	$ 400,000.00	$ 400,000.00
1.2	Adecuacion de terreno para la construccion del deposito de basuras	1	unidad	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
1.4	suministro e instralacion de canaleta para el deposito agua de lluvia	1	unidad	$ 200,000.00	$ 200,000.00
3	PTAP				
3.1	suministro e instalacion de Tapas para perfiles metalicos para la planta de tratamiento de agua potable	100	unidad	$ 4,600.00	$ 460,000.00

3.2	Adecuacion y mantenimiento correctivo a estructura metalica y aplicación de anticorrosivo negro a tres capas	1	unidad	$ 3,100,000.00	$ 3,100,000.00
SUBTOTAL					$ 5,160,000.00
	ADMINISTRACION			9.32%	$ 480,912.00
	IMPREVISTOS			1%	$ 51,600.00
	UTILIDAD			5%	$ 258,000.00
	IVA SOBRE UTILIDAD			19%	$ 49,020.00
	COSTOS DIRECTOS TOTAL				$ 5,999,532.00

Son CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (5.999.532.00) m/c." **3.** Que el Supervisor del Contrato por medio del MEMORANDO N° 0154 de fecha 21 de diciembre de 2018, solicita la adición y prorroga al contrato 439 de 2018, manifestando: *"(…) 1. Adición de presupuesto al contrato Nro. 439 de 2018. A razón de faltante de ítems a cubrir en dicho contrato, que no fueron tenidos en cuenta al momento de la estructuración del proceso y que se hacen necesarios para el correcto funcionamiento los ítems contratados. 2. Prórroga de tiempo hasta el 31 de diciembre de 2018 al contrato Nro. 439 de 2018. Esto obedece a la misma necesidad de poder dar solución a los diferentes imprevistos encontrados en el terreno, para la ejecución del proyecto y dar cumplimiento a todos aspectos relacionados a funcionalidad y calidad del mismo. Por lo anteriormente expuesto me permito dar viabilidad a la modificación del contrato Nro. 439 de 2018. Lo anterior para que se permita al contratista poder desarrollar el proyecto en mención y dejando resueltos todos los aspectos referentes a funcionalidad y calidad de los bienes y servicios, toda vez que son situaciones presentadas al momento de la ejecución y son de vital importancia.* **4.** Que conforme con la Ley 80 de 1993, artículos 14, y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y de acuerdo con lo expuesto se considera procedente realizar la presente modificación. **5.** Que el valor de la presente adición no supera el 50% de valor inicial del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, es procedente realizar la adición al contrato de obra No. 439 de 2018, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA –** Adicionar al contrato No. 439 de 2018 el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (5.999.532.00) M/CTE incluido IVA con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 107918 del 30 de julio de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA – PRORROGA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato, el cual será hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere de la aprobación en la plataforma transaccional del Subdirector Administrativo y Financiero de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y el **CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga requiere la ampliación de la suma asegurada y vigencias. **CLAUSULA QUINTA**: El Contenido y demás Cláusulas del contrato N° 439 de 2018, no modificado con el presente documento continúa vigente y son de obligatorio cumplimiento.